

DECRETO

Examinado el expediente administrativo n.º 4312/2021/TE, instruido en relación con CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA COMPRA DE PURIFICADORES DE AIRE CON FILTROS HEPA Y MEDIDORES CO2 AÑO 2021, del que se desprenden los siguientes:

Antecedentes de hecho

I.- Las Bases que regirán la concesión de subvenciones en materia de ayudas a la compra de purificadores de aire con filtros HEPA y medidores CO2 han sido aprobadas mediante la correspondiente Ordenanza específica por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Teruel en sesión del día 25 de junio de 2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 8 de julio de 2021 y entrando en vigor el día 22 de septiembre de 2021. Con arreglo a dichas Bases se publica la convocatoria para el año 2021.

II.- Con fecha 21 de septiembre de 2021 se dicta Providencia del Concejal Delegado de Empresas, Autónomos, Comercio y Empleo ordenando instruir el expediente referente a la Convocatoria de ayudas a la compra de purificadores de aire con filtros HEPA y medidores CO2.

III.- Con fecha 22 de septiembre de 2021 se emite informe jurídico por la TAG del Departamento de Desarrollo Local.

IV.- Con fecha 24 de septiembre de 2021 se emite informe de fiscalización por la Intervención Municipal.

Fundamentos de derecho

I.- Resulta de aplicación la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón y la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

II.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de la mencionada Ley : *“La convocatoria desarrollará el procedimiento de concesión, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras y en la normativa aplicable y contendrá, en todo caso, lo siguiente:*

a) Indicación de la disposición que establezca las bases reguladoras y la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» o en otros diarios oficiales, salvo que, por su especificidad, dichas bases se establezcan en la convocatoria.

b) Aplicación presupuestaria a la que se imputa la subvención, cuantía total máxima de las ayudas o, en su defecto, cuantía global estimada, así como la posibilidad de incrementar esta si las disponibilidades presupuestarias lo permiten de acuerdo con el artículo 39.2.

c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión.

d) En su caso, carácter plurianual de la subvención y su distribución.

e) Expresión de que la convocatoria se realiza a través de un procedimiento de concurrencia competitiva, especificando el tipo de concurrencia, de acuerdo con el artículo 14 de esta ley o, en su caso, la posibilidad de aplicar el supuesto previsto en el artículo 14.3.c). Asimismo, se deberá indicar si se trata de una convocatoria abierta y, en este caso, se especificará la información exigida en el artículo 25.

f) Requisitos exigidos a los solicitantes y forma concreta de acreditación de los mismos.

g) Forma de acreditar el cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad de otras subvenciones concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad, de acuerdo con la obligación prevista en el artículo 9.

h) Plazo, lugar y forma de presentación de las solicitudes, así como documentos e informaciones que deben acompañarse a las mismas.

i) Órganos competentes para la instrucción, valoración y resolución del procedimiento.

j) Plazo de resolución y notificación, así como los efectos del silencio administrativo.

k) Recursos, plazo y forma de interposición.

l) Posibilidad de reformular la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de esta ley.

m) La ponderación de los criterios objetivos recogidos en las bases reguladoras, desglose y puntuación otorgada a los mismos. Cuando resulte procedente, en los procedimientos que así lo requieran, los criterios de cuantificación del importe de la subvención.

n) Detalle o desglose de los documentos justificativos de cumplimiento de la actividad de acuerdo con lo exigido en las bases reguladoras y plazos de justificación.

ñ) Medio de publicación o notificación de acuerdo con las normas generales del procedimiento administrativo.

o) En el caso de ayudas financiadas con fondos europeos, expresión de que la concesión se condiciona al cumplimiento de los requisitos que puedan establecer la Comisión Europea y otras instituciones europeas.

p) Periodo de ejecución de la actividad subvencionada y tipología de gasto elegible.

q) *Exigencia o no de la necesidad de cumplir con el trámite de aceptación.*

r) *Otros aspectos que determinen las bases reguladoras."*

III.- El borrador de convocatoria de las subvenciones elaborado, respeta el contenido exigido por este artículo. No obstante es necesario realizar algunas consideraciones:

1).- Podrán acogerse a estas ayudas los trabajadores autónomos y las microempresas de menos de 10 trabajadores que ejerzan una actividad económica en la ciudad de Teruel en inmuebles de hasta 100 m² que cumplan con los requisitos previstos en la ordenanza específica y posterior convocatoria, desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2021.

Los requisitos técnicos que deben concurrir en la adquisición de los purificadores de aire con filtros HEPA y medidores de CO₂, fueron establecidos mediante informe por el Técnico del Departamento de Infraestructuras.

2).- El procedimiento de concesión se regula por el artículo 14.3 a) de la Ley 5/2015 de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón. A efectos de este artículo, tiene la consideración de procedimiento simplificado de concurrencia competitiva aquel en el que la prelación de las solicitudes válidamente presentadas, esto es, con documentación completa y que cumplan los requisitos que se establezcan, se fije únicamente en función de su fecha de presentación, dentro del plazo limitado, con el fin de adjudicar la subvención dentro del crédito disponible.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley, 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, no es necesario el establecimiento de Comisión de Valoración.

3).- En cuanto al plazo contemplado para presentar las solicitudes, dado que la entrada en vigor de la Ordenanza reguladora de esta subvención tiene lugar el día 22 de septiembre de 2021, será de diez días hábiles, comenzará a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

4).- Serán subvencionables los gastos por compra efectivamente realizada y pagada desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2021. La cuantía máxima subvencionable por solicitante será de 1.000€. En el caso de que el coste de los equipos fuese por importe inferior al límite máximo subvencionable, la cuantía subvencionable se ajustará al importe de la compra.

La competencia para la aprobación de la convocatoria corresponderá a la Alcaldía-Presidencia, según resulta de la cláusula Séptima de la Ordenanza Específica por la que se establece *"Una vez aprobadas las bases reguladoras, se procederá a la aprobación de la pertinente convocatoria de subvenciones por la Alcaldía Presidencia(...)"*.

Por todo lo expuesto, VENGO EN RESOLVER:

Primero.- Aprobar la convocatoria y los anexos para la concesión de subvenciones, por procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, correspondiente al año 2021 en materia de ayudas a la compra de purificadores de aire con filtros HEPA y medidores CO₂.

Segundo.- Ordenar a la Intervención Municipal que remita a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la convocatoria para dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa de subvenciones.

Tercero.- Disponer que, conforme a la convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de ayudas a la compra de purificadores de aire con filtros HEPA y medidores CO₂, el plazo de diez días de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (Sección oficial del BOA).

Cuarto.- Publicar asimismo esta convocatoria en el Tablón de anuncios municipal y en la web del Ayuntamiento (Portal de Transparencia), una vez se publique en el diario oficial.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.

Sexto.- Aprobar la incorporación a la tramitación electrónica en su fase de presentación, de la solicitud de subvención objeto de la presente convocatoria.

Séptimo.- Dar traslado al Departamento de Modernización Administrativa y Administración Electrónica.

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE AYUDAS A LA COMPRA DE PURIFICADORES DE AIRE CON FILTROS HEPA Y MEDIDORES CO₂ AÑO 2021

1. Ordenanza específica

Las Bases que regirán la concesión de subvenciones en materia de ayudas a la compra de purificadores de aire con filtros HEPA y medidores CO₂ han sido aprobadas mediante la correspondiente Ordenanza específica por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Teruel en sesión del día 25 de junio de 2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 8 de julio de 2021 y entrando en vigor el día 22 de septiembre de 2021. Con arreglo a dichas Bases se publica la convocatoria para el año 2021.

2. Aplicación presupuestaria y cuantía total de la subvención

La aplicación presupuestaria a la que se imputan las ayudas a conceder a través de la Ordenanza referida es la 4314.770, cuya cuantía total es de 45.000 euros.

3. Objeto, finalidad y procedimiento de concesión

Las presentes ayudas, que se desarrollarán a través de un procedimiento simplificado de concurrencia competitiva contemplado en el artículo 14.3 a) de la Ley 5/2015 de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón, tienen por objeto establecer el régimen de concesión de ayudas destinadas a subvencionar la compra de purificadores de aire con filtros HEPA y medidores CO₂.

A efectos de este artículo tiene la consideración de procedimiento simplificado de concurrencia competitiva aquel en el que la prelación de las solicitudes válidamente presentadas, esto es, con documentación completa y que cumplan los requisitos que se establezcan, se fije únicamente en función de su fecha de presentación, dentro del plazo limitado, con el fin de adjudicar la subvención dentro del crédito disponible.

4. Requisitos exigidos a los solicitantes

Podrán acogerse a estas ayudas los trabajadores autónomos y las microempresas de menos de 10 trabajadores que ejerzan una actividad económica en la ciudad de Teruel en inmuebles de hasta 100 m² que cumplan con los requisitos y objeto de las bases, desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2021.

Los beneficiarios deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Agencia Estatal de Administración Tributaria) y frente a la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social), así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma (órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón), y asimismo no tener deuda pendiente de pago con el Ayuntamiento de Teruel.

El Ayuntamiento de Teruel recabará de oficio los documentos que acrediten lo anterior electrónicamente mediante consulta a las Plataformas de Intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, conforme resulta de la normativa aplicable en materia de protección de datos. En caso de que el autónomo o microempresa interesada se opusiera a dicha consulta, deberá indicarlo expresamente en la misma solicitud aportando él mismo los certificados correspondientes.

- Que no concurra ninguna de las circunstancias a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de la subvención.

5. Gastos subvencionables y criterios objetivos de concesión de la subvención.

Será subvencionable la adquisición mediante compra de unidades portátiles equipadas con filtros de alta eficiencia HEPA (purificadores de aire) que cumplan con la norma UNE 1822 y/o la adquisición mediante compra de medidores de CO₂ que cumplan con las siguientes características:

- Tecnología medición sensor CO₂: infrarroja no dispersiva NDIR
- Rango medición: 400 – 2000 ppm
- Resolución de medición: 1ppm
- Precisión: + - 5%

- Alarma o Indicador calidad del aire

Serán subvencionables los gastos por compra efectivamente realizada y pagada efectuados desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2021.

La cuantía máxima subvencionable por solicitante será de 1.000 euros.

Para ello será imprescindible la presentación de la factura a nombre del solicitante firmada y sellada y el justificante que acredite fehacientemente que el pago se ha realizado por el mismo; En caso de pago por transferencia bancaria o con tarjeta de crédito cuyo titular sea el solicitante, aportando el justificante bancario de transferencia o el extracto de la tarjeta de crédito en que se vea el cargo de la factura; En caso de pago en efectivo, anexo 3 firmado y sellado como pagado por el comercio.

Si la adquisición de los equipos fuese por importe inferior al límite máximo subvencionable, la cuantía subvencionable se ajustará al importe de la compra.

6. Plazo, lugar y forma de presentación de las solicitudes

1.- Lugar de presentación

- MICROEMPRESAS Y PROFESIONALES DE COLEGIACIÓN OBLIGATORIA: Al resultar estos interesados sujetos obligados a relacionarse exclusivamente por medios electrónicos con la Administración (Artículo 14.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, apartados a) y c); y Artículo 3.1 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos), dichas solicitudes de subvención deberán ser presentadas exclusivamente por medios electrónicos a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Teruel, cuyo catálogo de trámites recoge la *"Solicitud de subvención en materia de para la compra de purificadores de aire con filtros HEPA y medidores CO2"*. Será igualmente válida su presentación telemática a través de las sedes electrónicas del resto de Administraciones Públicas o entidades dependientes del Sector Público, o del Portal de Registro Electrónico Común de la Administración General del estado.

Se establecen como medios de identificación y firma electrónica cualquiera de los sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Teruel admite los siguientes:

· Certificado electrónico de representante de persona jurídica. El uso de este certificado acredita por si mismo la representación.

· Certificado electrónico de persona física, Sistema de firma electrónica [Cl@ve](#) proporcionada por la Administración General del Estado, o DNI electrónico convenientemente activado con firma electrónica. Si el interesado es persona jurídica, el titular de este medio de identificación y firma electrónica deberá coincidir con la persona que se identifique como representante de la persona jurídica

firmante de la solicitud normalizada. En el caso de que no se considere probada la validez de la representación, se dará el oportuno trámite para subsanarlo acreditando la misma.

- TRABAJADORES AUTÓNOMOS: Al resultar personas físicas no obligadas a relacionarse exclusivamente por medios electrónicos con el Ayuntamiento de Teruel (Artículo 14 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Artículo 3.2 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos), podrán optar por:

A) Presentar dichas solicitudes de subvención por medios electrónicos a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Teruel, cuyo catálogo de trámites recoge la *"Solicitud de subvención en materia de ayudas a la compra de purificadores de aire con filtros HEPA y medidores CO2"*. Siguiendo lo establecido en el punto 6.1 como obligatorio para las microempresas y profesionales colegiados.

B) Presentar dichas solicitudes por cualquiera de los otros medios permitidos para las personas físicas en la Ley 39/2015 PACAP:

- De forma presencial, mediante la presentación de documentación en soporte papel en el Registro General del Ayuntamiento de Teruel – Oficina de Asistencia en Materia de Registros, o en cualquiera de las oficinas de registro de otras Administraciones y Organismos Públicos integrados en el Sistema de Interconexión de Registros.

- En las oficinas de Correos en la forma que reglamentariamente se establezca.

2.- Plazo de presentación.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles y empezará a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

7. Documentación necesaria para solicitar la ayuda

a) Común para todos los solicitantes:

- Modelo normalizado de solicitud de subvención.

- Anexo 1, referido a la declaración responsable relativa a que en la persona interesada no concurre ninguna de las circunstancias a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario de la subvención.

- Anexo 2, Relación numerada de facturas.

- Anexo 3, En caso de pago en efectivo, acreditación de pago en efectivo por un máximo de 600 euros.

- Anexo 4, Ficha de terceros acreditativa de los datos bancarios del solicitante.

- Justificante de pago de la/s factura/s. En caso de transferencia bancaria, justificante bancario; en caso de pago con tarjeta justificante del extracto de la tarjeta de crédito en que se vea el cargo de la factura; en caso de pago en efectivo documento firmado y sellado como pagado por el comercio.

- Certificado catastral que indique los metros cuadrados del establecimiento en el que se sitúa el/los filtros HEPA y/o medidores Co2, o plano realizado por técnico, visado por el Colegio competente del local o establecimiento.

- Ficha técnica del filtro HEPA y/o medidores Co2, en la que se indique que cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria.

- Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Agencia Estatal de Administración Tributaria) y frente a la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social), así como ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma (órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón) y asimismo no tener deuda pendiente de pago con el Ayuntamiento de Teruel.

El Ayuntamiento de Teruel recabará de oficio los documentos que acrediten lo anterior electrónicamente mediante consulta a las Plataformas de Intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, conforme resulta de la normativa aplicable en materia de protección de datos. En caso de que el interesado se opusiera a dicha consulta, deberá indicarlo expresamente en la misma solicitud aportando él mismo los certificados correspondientes.

b) En el caso de autónomos:

- DNI o documento equivalente que acredite su identidad.

- Informe de vida laboral del autónomo/a.

c) En el caso de sociedades:

- NIF e Informe de vida laboral de la empresa expedido por la correspondiente Administración de la Seguridad Social, en donde se recoja el número de trabajadores.

- Poder suficiente del representante para actuar en nombre de la sociedad.

8. Órganos competentes para la instrucción, valoración y resolución del procedimiento

La instrucción del expediente corresponde a la Unidad de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Teruel.

Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, previa dación de cuenta a la Comisión Municipal Informativa correspondiente, la adopción de acuerdo de concesión de subvenciones con arreglo a las Bases, así como la adopción de cualquier otro acuerdo posible en relación a lo dispuesto en las mismas.

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, si el solicitante no hubiera presentado toda la documentación administrativa de carácter obligatorio exigida, o lo hubiera hecho de forma incompleta, se le requerirá, concediéndole un plazo improrrogable de 10 días hábiles, para que acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución. Todo ello en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Salvo el caso de aquellos modelos o documentos cuyo contenido tenga carácter insubsanable conforme a lo que establezca la convocatoria, en cuyo caso se inadmitirá la solicitud.

En el caso de que se compruebe la inexactitud o falsedad de los datos de los certificados y otros documentos aportados por el interesado, antes de la concesión de la subvención, se declarará inadmitida la solicitud.

El Ayuntamiento de Teruel podrá pedir documentación complementaria y todas las aclaraciones que crea pertinentes sobre aspectos de la documentación inicialmente presentada. El solicitante estará obligado a su cumplimiento en el plazo y forma que se especifique. En caso de no hacerlo así, el Ayuntamiento podrá declarar inadmitida la correspondiente solicitud presentada.

9. Acuerdo de concesión de la subvención:

En el acuerdo de otorgamiento de concesión de las subvenciones se especificarán los beneficiarios (autónomo o micropyme) y el importe concedido.

En su caso, la resolución incluirá, de forma fundamentada, la desestimación y no concesión de ayuda por incumplimiento de los requisitos, por inadmisión de la petición, por desistimiento, por renuncia o por imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.

El otorgamiento de las subvenciones tiene carácter discrecional, voluntario y eventual. Su otorgamiento con arreglo a las presente convocatoria, en ningún momento será invocable como precedente respecto a ejercicios futuros. No será exigible el aumento o revisión de la subvención.

10. Plazo de resolución y notificación, y efectos del silencio administrativo

El plazo para la notificación, con indicación de los recursos correspondientes, de la resolución de concesión de las subvenciones no excederá de tres meses contados desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. La falta de resolución y notificación dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios.

Dado que se prescindirá del trámite de audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni alegaciones, la propuesta de resolución será definitiva, siendo objeto de publicidad conforme a la normativa de subvenciones y de transparencia y, en particular, se publicará en la página web (Portal de Transparencia) del Ayuntamiento.

11. Recursos, plazos y forma de interposición

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la resolución de concesión cabrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldesa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Teruel, de conformidad con los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

12. Forma y plazo de Justificación

Se efectuará de una sola vez en el momento de la solicitud, adjuntando la documentación exigida en el punto 7, aportando las facturas y justificantes de pago de la factura o facturas presentadas.

13. Medio de publicación o notificación.

Las notificaciones se realizarán de acuerdo con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución, que tendrá el carácter de definitiva, será objeto de publicidad conforme a la normativa de subvenciones y de transparencia y, en particular, se publicará en la página web (Portal de Transparencia) del Ayuntamiento.

14. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios están obligados, además de a justificar conforme a lo establecido en las siguientes bases, a.

a) Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento y facilitar los datos que se le requieran.

b) Comunicar al Ayuntamiento cualquier otra circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación. Dichas modificaciones deberán contar con el visto bueno del Ayuntamiento.

c) Hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios digitales de los que disponga el beneficiario para la difusión de su empresa o negocio, que cuenta con la colaboración de una ayuda económica del Ayuntamiento de Teruel.

d) El beneficiario deberá destinar los bienes objeto de subvención durante un mínimo de dos años con el fin de garantizar la calidad del aire en inmuebles donde se ejerza una actividad económica.

15. Pago

El pago de la subvención, previamente aceptada, se realizará en el plazo estimado de tres meses desde la adopción del acuerdo de concesión, siempre que las disponibilidades de la Tesorería lo permitan.

Si en el plazo de 10 días desde la publicación de la resolución de la concesión, el beneficiario no realiza ninguna alegación o la rechaza expresamente, la subvención se entenderá aceptada.

16. Compatibilidades.

Las subvenciones que se otorguen con arreglo a la presente convocatoria, serán compatibles con otras ayudas de otras Administraciones o Instituciones.

Al ser compatibles estas subvenciones municipales con otras ayudas públicas, la suma de las mismas no puede suponer más del 100% del coste de la actividad subvencionada.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos, supere el coste de la actividad subvencionada.

17. Incumplimiento.

El incumplimiento de la totalidad de las condiciones establecidas en las presentes ayudas será causa determinante para la no concesión de la subvención y podrá determinar la inhabilitación del interesado para poder acceder a nuevas convocatorias de subvenciones, en el ejercicio siguiente.

El incumplimiento parcial, esto es, de alguna o algunas de las condiciones establecidas en las presentes ayudas, conllevará la minoración del importe de la subvención concedida, en función de las circunstancias que hayan concurrido en la conducta del beneficiario, así como de la trascendencia o sustancialidad de la condición o condiciones incumplidas.

18. Comprobación y control.

Desde la fecha del otorgamiento de la concesión de la subvención, el Ayuntamiento de Teruel iniciará las comprobaciones que sean necesarias a los efectos de verificar el cumplimiento por los beneficiarios de las obligaciones establecidas en estas bases, en concreto el uso de los aparatos en las instalaciones indicadas.

En caso de incumplimiento de lo anterior, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del correspondiente interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

19. Responsabilidad y régimen sancionador

Constituirán infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la ley, según se trate de infracción leve, grave o muy grave, quedando los beneficiarios de las subvenciones sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que se establezcan.

Será de aplicación lo dispuesto en materia de infracciones y sanciones administrativas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

20. Información detallada sobre protección de datos

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, y en el ejercicio del deber de información previsto en el mismo, se informa de los aspectos siguientes, relativos a la protección de datos de carácter personal en el presente procedimiento:

Responsable del tratamiento: el Responsable del tratamiento es el Excmo. Ayuntamiento de Teruel, con dirección en Plaza de la Catedral n.º 1, 44001 de Teruel. Teléfono 978619900. Fax 978 619931.

Datos de contacto profesional del Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento (Decreto de Alcaldía nº 1457/2018, de 30 de mayo):

Teléfono: 978619900 (Extensión 3604).

Dirección Postal: Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Teruel. Secretaría General. Plaza de la Catedral n.º 1, 44001. Teruel.

Dirección de correo electrónico: dpd.teruel@teruel.net

Finalidad del tratamiento: La finalidad es la gestión de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones en materia de ayudas a la compra de purificadores de aire con filtros HEPA y medidores CO2. El tratamiento tiene como objeto poder resolver la solicitud de subvención por parte del interesado, con arreglo a la Ordenanza reguladora, la convocatoria de la subvención y demás normativa aplicable. La duración del tratamiento será la correspondiente a la tramitación del expediente administrativo. Concluida la tramitación, se procederá al archivo del expediente en el Archivo Municipal.

Los datos personales del presente procedimiento no van a ser objeto de decisión automatizada.

Legitimación del tratamiento: La base jurídica del presente tratamiento se encuadra en lo dispuesto en los apartados c) y e) del artículo 6.1 del Reglamento General de Protección de Datos, así como en cumplimiento de los requisitos y exigencias establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ordenanza municipal específica mediante la que se aprueban las Bases que regirán las convocatorias públicas para la concesión de ayudas a la compra de purificadores de aire con filtros HEPA y medidores CO2, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Destinatarios: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en el artículo 18 de la Ley 8/2015 de Transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón, deberán publicarse las subvenciones concedidas, con indicación de su importe, objetivo, finalidad, forma de concesión y beneficiarios.

Sí se cederán o comunicarán los datos a otras Unidades y Servicios del propio Ayuntamiento cuando ello sea necesario para el ejercicio de las competencias municipales y la tramitación de los expedientes.

En caso de ejercicio de acciones judiciales en el marco del expediente administrativo, se dará traslado del mismo y de los datos personales que contenga al órgano jurisdiccional competente.

También se cederán los datos si fuese necesaria la intervención en el expediente administrativo de la Administración Autonómica o Estatal, ya sea para la emisión de un informe o para el otorgamiento de una autorización o aprobación o cuando la norma exija su notificación.

No está prevista la transferencia internacional de los datos

Derechos: El titular de los datos de carácter personal tendrá los siguientes derechos, a ejercitar en los términos y condiciones establecidos en la normativa de protección de datos:

- Derecho a solicitar el acceso a sus datos personales.
- Derecho a solicitar su rectificación y, en su caso, su supresión.
- Derecho a solicitar la limitación de su tratamiento.
- Derecho a oponerse al tratamiento de sus datos.
- Derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

Salvo en el último caso, que deberá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, en los demás supuestos, los derechos se ejercerán presentando una solicitud o reclamación por escrito dirigida al Ayuntamiento de Teruel, como responsable del tratamiento, en el registro general de entrada del Ayuntamiento, o por correo postal, en los términos de la legislación de procedimiento administrativo.

Así lo manda y firma la Alcaldía de esta Ciudad, en Teruel, a fecha referida en la firma electrónica, señalando que la suscripción de la presente Resolución por parte del Secretario General, se realiza, exclusivamente, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad de la misma.

